

Información Registral expedida por

JORGE BLANCO URZAIZ

Registrador de la Propiedad de ICOD DE LOS VINOS
Travesía La Asomada Edif. Asomada IV, bajos 4-5 - ICOD DE LOS
VINOS

tlfno: 0034 922 810100

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



<http://www.registradores.org>

Pág. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ICOD DE LOS VINOS

La Asomada, 4. 38430 ICOD DE LOS VINOS
Tlf.: 922.810.100 - Fax.: 922.813.259
Solicitudes de Notas Simples via Internet:
<http://www.registadores.org>

=====
NOTA SIMPLE INFORMATIVA
=====

FINCA DE ICOD DE LOS VINOS Nº:
CRU: 38002000156957

DATOS DE LA FINCA

URBANA: GARAJE Y BARBACOA, construidos como dos cuerpos independientes, situados en el termino municipal de ICOD DE LOS VINOS, en el Barrio de Santa Bárbara, en el lugar conocido por "CERCADO DE LA CRUZ", en el Camino Lomo de la Cruz, donde se le identifica con el número 13 de gobierno, por donde tiene su acceso mediante una pista que transcurre desde el mismo. Ubica sobre un solar de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (682 M2) , de los cuales ocupa la edificación en planta baja, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (239,36 M2), destinándose el resto a zonas de acceso y huertas, también se encuentra en el interior de esta parcela un estanque circular cuya superficie es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (154 M2) , y su volumen es de MIL METROS CÚBICOS (1000m3). Consta la edificación de una sola planta, planta baja y remata en cubiertas inclinadas y cubiertas planas no transitables. Su total superficie construida es de DOSCIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (239,36 M2) . Su distribución es la siguiente: - La PLANTA BAJA GARAJE Y BARBACOA, a la que se accede desde el interior de la parcela y se distribuye en garaje, un baño, dos trasteros, un almacén y una cámara. La zona de la barbacoa se distribuye en un porche, una barbacoa, una cocina, un comedor y un almacén. Linda todo: ESTE, Doña Flora López González; OESTE, camino, hoy denominado Camino Lomo de la Cruz, en donde se le identifica con el número 13 de gobierno; NORTE, Don Rafael Dorta Estévez y casa indivisa de los herederos de Don Felipe Dorta Martin y Doña Candelaria Estévez Gonzalez; y SUR, Doña Matilde Dorta Estevez.

COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO: NO

PUBLICIDAD INFORMATIVA

IDENTIFICADA LA PORCIÓN DE SUELO OCUPADA POR LA OBRA NUEVA A QUE SE REFIERE LA INSCRIPCIÓN 19ª.- Se identifica la porción de suelo ocupada por la edificación a que se refiere la inscripción 19ª, por medio del listado de sus Coordenadas UTM de Referenciación Geográfica aportadas sobre plano emitido por Don Jesús Miguel Dorta Mesa, Arquitecto Técnico, Colegiado número 3.293 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, incorporado a la certificación expedida por el mismo, con fecha 17 de Marzo de 2017, cuya firma ha sido ratificada ante mí con fecha 29 de mayo de 2017, fotocopia de la cual se archiva y además se incorpora a la finca. ICOD DE LOS VINOS.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

-Comunicada a la Comunidad Autónoma de Canarias, la declaración de obra nueva de la inscripción 19ª, tal y como establece el artículo 65.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Icod de los Vinos.

-De conformidad con lo prevenido en el artículo 28.4.b) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se notifica al Ayuntamiento correspondiente, la Obra Nueva que se declara por medio de la inscripción 19ª. Icod de los Vinos.

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

PUBLICIDAD INFORMATIVA

No se ha hecho constar la referencia catastral aportada en el título referido en la inscripción 20ª dado que no existe identidad entre dicha referencia catastral y la finca descrita en el título, (artículo 48.2 en relación con el art. 45.a) del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario aprobado por R.D. 1/2004 de 5 de marzo).

TITULARIDAD

SOCIEDAD/ENTIDAD:

C.I.F.:

TITULAR DE: 100,000000%

TIPO DERECHO PLENO DOMINIO

TITULO: AUMENTO CAPITAL

INSCRIPCIÓN: 20ª DE FECHA: 03/02/20 TOMO: 1.028 LIBRO: 415 FOLIO: 75 FECHA: 03/02/20

AUTORIZANTE: JUAN JOSÉ ESTEBAN BELTRÁN, SANTA CRUZ DE TENERIF

NºPROTOCOLO: 2111/2012 DE FECHA: 03/10/12

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Icod de los Vinos, ante el Notario Don Miguel Francisco Millán García con protocolo 835, el día 27 de Abril de 2017, según la Inscripción 19ª, de fecha 5 de Junio de 2017, al Folio 75, del Libro 415, Tomo 1028 del Archivo.

CARGAS

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO SANTANDER SA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 75.800 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 8.527,5 EUROS TIPO: 5,25% MAX: 11,25% MESES: 12

INTER.DEMORA ANUAL: 22.740 EUROS MAX: 10% MESES: 36

COSTAS / GASTOS: 11.370 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 302.800 EUROS

con un plazo de amortización de 198 meses con fecha de vencimiento del 29 de Noviembre de

2023 OBSERVACIONES:

en garantía del préstamo concedido a la Entidad Mercantil

, con C.I.F.: sobre esta y otras tres fincas. Ampliada y modificada por a 16ª.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA ANTES DESCRITA COMO SE INDICA EN LA 16ª.

INSCRIPCIÓN: 14ª DE FECHA: 14/07/07 TOMO: 920 LIBRO: 381 FOLIO: 116 FECHA: 14/07/07

AUTORIZANTE: CARLOS GONZÁLEZ PEDREGAL, OROTAVA (LA)

NºPROTOCOLO: 1127/2007 DE FECHA: 29/05/07

- NOVACION DE HIPOTECA:

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 14

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO SANTANDER SA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 41.375,88 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 5.378,86 EUROS TIPO: 7% MAX: 13% MESES: 12

INTER.DEMORA ANUAL: 12.412,76 EUROS TIPO: 10% MAX: 10% MESES: 36

COSTAS / GASTOS: 6.206,38 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 302.800 EUROS

con un plazo de amortización de 198 meses con fecha de vencimiento del 29 de Noviembre de

2023 OBSERVACIONES:

DICHAS CANTIDADES, FRUTO DE LA RECTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN 17ª, SON AMPLIACION DE LA HIPOTECA constituida en la inscripción catorce anterior.

INSCRIPCIÓN: 16ª DE FECHA: 22/01/09 TOMO: 980 LIBRO: 399 FOLIO: 26 FECHA: 22/01/09

AUTORIZANTE: CARLOS GONZÁLEZ PEDREGAL, OROTAVA (LA)

NºPROTOCOLO: 3387/2008 DE FECHA: 04/12/08

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO SANTANDER SA

PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 15.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 1.350 EUROS TIPO: 3% MAX: 9% MESES: 12
INTER.DEMORA ANUAL: 4.500 EUROS MAX: 10% MESES: 36
COSTAS / GASTOS: 3.750 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 310.600 EUROS
con un plazo de amortización de 132 meses con fecha de vencimiento del 30 de Noviembre de 2021
OBSERVACIONES:
en garantía del préstamo concedido a la Entidad Mercantil
, sobre esta y otras tres fincas

INSCRIPCIÓN: 18ª DE FECHA: 12/01/10 TOMO: 1.008 LIBRO: 410 FOLIO: 221 FECHA: 12/01/10
AUTORIZANTE: MIGUEL FRANCISCO MILLÁN GARCÍA, ICOD DE LOS VINOS
NºPROTOCOLO: 2829/2009 DE FECHA: 30/11/09

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Afecta por plazo de cinco años, al pago de la posible liquidación complementaria del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose pagado por autoliquidación la cantidad de 450 EUROS, según expediente 409354/2017 de la Agencia Tributaria Canaria. Icod de los Vinos.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 19 TOMO: 1.028 LIBRO: 415 FOLIO: 75 FECHA: 05/06/17

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.
Afecta por plazo de cinco años, al pago de la posible liquidación complementaria del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exento/no sujeto por autoliquidación, según expediente 508584/2012 de la OTTN . Icod de los Vinos.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 20 TOMO: 1.028 LIBRO: 415 FOLIO: 75 FECHA: 03/02/20

- ANOTACIÓN: EMBARGO PREVENTIVO.
ANOTACIÓN A FAVOR DE: GEDESCO SERVICES SPAIN SAU
PARTICIPACION: TOTALIDAD
DEUDOR:
FECHA DE LA RESOLUCION/PROVIDENCIA/AUTO/DECRETO:25 de Septiembre de 2020.
PRINCIPAL: 13.659,14 EUROS)
INTERES Y COSTA 4.097 EUROS
TOTAL: 17.756,14 EUROS)

AUTORIZANTE: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ICOD DE LOS VINOS,
ICOD DE LOS VINOS
NºPROCEDIMIENTO: 364/2020 DE FECHA: 25/09/20
ANOTACION LETRA: A TOMO: 1.126 LIBRO: 442 FOLIO: 165 FECHA: 03/11/20

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Afecta por plazo de cinco años, al pago de la posible liquidación complementaria del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose pagado por autoliquidación la cantidad de 88,78 EUROS, según expediente 2020000808701 de la Agencia Tributaria Canaria. Icod de los Vinos.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: A TOMO: 1.126 LIBRO: 442 FOLIO: 165 FECHA: 03/11/20

- ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO.
ANOTACIÓN A FAVOR DE: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARTICIPACION: TOTALIDAD
DEUDOR:
FECHA DE PROCEDIMIENTO:13 de Octubre de 2020.
PRINCIPAL: 101.021,9 EUROS)
INTERESES: 1.358,2 EUROS)
RECARGO DE APREMIO: 20.204,39 EUROS
TOTAL: 126.262,02 EUROS)

OBSERVACIONES:

tomada anotación preventiva de embargo sobre cuatro fincas

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS para que obre en el procedimiento de a que se refiere la adjunta anotación, según se ha solicitado en el mismo mandamiento que la motivó. Icod De Los Vinos.

AUTORIZANTE: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TENERIFE

NºPROCEDIMIENTO: 38032000104201-CFG/0 DE FECHA: 13/10/20

ANOTACION LETRA: B **TOMO:** 1.126 **LIBRO:** 442 **FOLIO:** 165 **FECHA:** 03/11/20

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: **NO** hay documentos pendientes de despacho

Icod de los Vinos a 3 de Febrero de 2021. Antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIA

Las cantidades expresadas en pesetas, pueden convertirse en Euros, aplicando la equivalencia de 1 Euro=166,386 pesetas.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los

interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

(/)

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

